ARTÍCULO VI.

(*Marzo* 14 *de* 1878.)

En su tercera carta, que estamos comentando, sienta el hermano *Hénderson* como axioma que no *hay en España ninguna ley que prohiba la Masonería*. Que esto no es verdad, lo demostramos en nuestro último artículo, probando que la Masonería, tal como hoy existe, está declarada *sociedad ilícita* por el Código penal, si bien este Código, al condenar *la cosa* en general, haya omitido el *nombre* particular de Masonería. Ahora citaremos una ley que la prohibe, no sólo en esencia, sino bajo su nombre propio. Es la Real cédula de 1.° de Agosto de 1824, circulada á los países de Ultramar por Real orden de 15 de Agosto, y mandada cumplir por decreto de 1.° de Octubre, ambos del mismo año. He aquí los artículos de dicha disposición que hacen más al caso:

«Artículo 1.° Quedan prohibidas DE NUEVO (1) y absolutamente para lo sucesivo, en todos mis reinos y dominios de España é Indias, todas las congregaciones de francmasones y de otras sociedades secretas, cualesquiera que sean su denominación y objeto.

(1) Esta palabra indica que ya *antes* habían sido prohibidas.

»Art. 3.° Los que en adelante continuaren ó entraren de nuevo en las sociedades secretas después de trascurrido este tiempo (*un mes, que para solicitar indulto concede el art.* 2.°), quedan sujetos á las penas que imponen las leyes de estos mis reinos á los reos de lesa Majestad Divina y humana.

»Art. 10. Á todos los empleados, de cualesquiera clase y condición que sean, se les exigirá, antes de tomar posesión de sus destinos, declaración jurada de no pertenecer ni haber pertenecido á ninguna logia ni asociación secreta, de cualquiera denominación que sea, etc.»

Y para que el hermano *Hénderson* no crea que inventamos, si gusta verificar nuestra cita—ya que, según parece, ninguna noticia tenía él de esta ley, —la encontrará en las páginas 368 y 369 del tomo I de la *Legislación Ultramarina* de Rodríguez San Pedro.

Esta ley nunca ha sido derogada ni ha caído en desuso: al contrario; pocos días hace, cuando los concejales recientemente electos en esta capital tomaron posesión de sus destinos, nosotros nos hallábamos presentes, y oímos cómo se les exigía la fórmula de juramento prescrito en esta ley, lo cual prueba que está vigente.

Ya ve, pues, el hermano *Hénderson* cómo se equivoca cuando dice que *en España no hay una sola ley que prohiba la Masonería*. Esto, lejos de ser un axioma, como él le apellida, es una aserción inexacta, en la cual extrañamos mucho haya incurrido un abogado tan distinguido como él. Sin embargo, ninguna falta hace esta ley para poner á la Masonería fuera de ese derecho patrio que en favor suyo invoca nuestro contrincante, puesto que, como hemos visto, el Código penal la condena como sociedad *ilícita*, y esto basta. Ahora verá el hermano *Hén-*

ARTS Split Pro

derson cómo se ha equivocado también al decir que, según dicho Código, la Masonería no es sociedad secreta.

El artículo 207 del Código, dice:

«Art. 207. Son sociedades secretas:

«1.° Aquellas cuyos individuos se imponen, con juramento ó sin él, la obligación de ocultar á la Autoridad pública el objeto de sus reuniones ó su organización interior.

»2.° Las que en la correspondencia con sus individuos ó con otras asociaciones se valen de cifras, jeroglíficos ú otros signos misteriosos.»

Estos dos párrafos ó fracciones cogen de medio á medio á la Masonería, al extremo que no parece sino que han sido escritos con referencia á ella; y son verdaderamente extraños los argumentos que presenta el hermano *Hérderson* para probar lo contrario. Dice este señor que *la Masonería se vanagloria de hacer público el objeto de sus reuniones, que es* LA PROPAGACIÓN DE LA MORALIDAD. Y nosotros preguntamos: ¿cuándo, dónde y de qué manera hace esto la Masonería? La respuesta del hermano *Hénderson* es deliciosa, y merece bien que la examinemos por partes con alguna atención. Dice:

«En todas las librerías se venden sin reserva los libros que desarrollan plenamente sus prácticas, sus doctrinas, sus fines y tendencias: *los masones lo sabemos,* y *de ello nos alegramos.*»

Esto no es exacto. Y si no, ¿quiere decirnos el hermano *Hénderson* en qué librería se han vendido ni se venden al *público* los periódicos masónicos *El Silencio*, *El Lazo de Unión* y *La Voz de Hiram*? ¿Quiere decirnos dónde se venden las *Liturgias de los treinta y tres grados de la Verdadera Masonería*, escritas por el Dr. Castro? ¿Quiere decirnos dónde se vende la *Historia de la Masonería*, traducida y arreglada por el Gran Secretario de la Gran Logia Simbólica de la Isla de Cuba? ¿Quiere decirnos dónde se vende el *Curso oral de Masonería simbólica* de Cauchois, traducido por el distinguido letrado D. Aurelio Almeida, que desempeña actualmente dicha Gran Secretaría, si no mienten las publicaciones masónicas? ¿Quiere decirnos dónde se vende la *Jurisprudencia Masónica en forma de Código*, extractada de la obra de Alberto G. Mackey, por el mismo señor Gran Secretario, que es al mismo tiempo venerable Maestro de la logia *Ciencia y Virtud*? ¿Dónde se venden, por fin, tantas y tantas publicaciones masónicas como casi diariamente aparecen y circulan subrepticiamente por todas partes?

Todas estas publicaciones, no sólo no se venden *al público* en ninguna librería, sino que ni siquiera tienen pie de imprenta. Se imprimen ocultamente, violando todos los preceptos de la ley que rige en la materia, y secretamente se reparten entre los *hermanos;* pero el público nada sabe de ellas. ¿Por qué, pues, nos dirá el hermano *Hénderson* que las publicaciones masónicas se encuentran en todas las librerías, y se venden sin reserva, cuando él sabe que nada de esto es cierto?

Y, cuidado, que aquí no calificamos aquellas publicaciones. Algunas de ellas contienen cosas buenas; pero, en lo general, contienen más, mucho más de lo que á la Masonería le conviene que el público sepa. Pero sea de esto lo que fuere, la verdad es que esa primera aserción del hermano *Hénderson* es de todo punto inexacta.

Otra aserción contienen las palabras que hemos

ARTS Split Pro

copiado, que tampoco podemos aceptar como buena. Dice el hermano *Hénderson* que *el objeto de las reuniones masónicas es* LA PROPAGACIÓN DE LA MORALIDAD. Esto es lo que él dice; pero ni lo prueba ni puede probarlo. Ya comprenderá nuestro ilustrado contrincante que en un asunto de tanta gravedad, por mucha que sea su respetabilidad personal, no podemos aceptar su simple palabra como prueba plena de lo que él dice. Si tuviéramos que hacerlo así, inútil fuera la discusión: bastaríanos oir con humildad lo que él dijera, doblar reverentemente la cabeza, y responder *amén*. Esto, empero, nos es imposible hacerlo, ni suponemos que llegue á tanto la pretensión de nuestro ilustrado antagonista: sólo por inadvertencia habrá pretendido dar á su palabra ese alcance inadmisible.

Que el objeto de la Masonería sea únicamente la propagación de la moralidad, lo rechaza el simple sentido común, y no hay nadie que lo crea, ni aun los mismos masones. Si ese fuera su único objeto, ¿qué necesidad tendría de rodearse de tanto secreto, de tantas sombras, de tanto misterio? ¿Quién ha oído jamás que para dedicarse á la propagación de la moralidad sean necesarias tantas precauciones, tantos juramentos exigidos, tan terribles amenazas á los que falten á ellos, llegando hasta el extremo de violar sistemáticamente la ley? Nuestro Código penal declara *ilícitas* todas las sociedades organizadas sin permiso de la Autoridad, y castiga á los que forman parte de ellas, precisamente porque este permiso nunca jamás se niega para ninguna sociedad que se organice con buenos fines. Si la Masonería no lleva otro fin que el muy noble de propagar la moralidad, ¿por qué no se somete de una vez á la

ley, pidiendo á la Autoridad el correspondiente permiso para su existencia, y sometiendo á su aprobación sus Estatutos y reglamentos? ¿Por qué se resiste á pedir este permiso y aprobación, prefiriendo arrastrar una existencia que es una violación constante y sistemática de la ley?

Lo que de esto se deduce en buena lógica, es muy obvio. La Masonería no solicita ese permiso ni esa aprobación, porque sin duda teme que no los obtendría. Y este temor, que se demuestra evidentemente por la conducta ilegal y rebelde de la Masonería, ¿no da lugar á la sospecha legítima de que su objeto no es la simple propagación de la moralidad, sino otro muy diferente?

¿Y cuál podrá ser este otro objeto? Algo lo deja entrever el hermano *Hénderson* cuando dice que «lo mismo que la Constitución española, la maso»nería *sostiene* que el hombre tiene derecho á emi»tir *libremente* sus ideas y opiniones, ya de pala»bra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de »otro procedimiento semejante.» Pues bien: si, como dice el hermano *Hénderson*, la Masonería *sostiene* esto, claro está que se *ocupa* de esto; y si de esto se ocupa, es evidente que, en vez de ser una sociedad puramente moral, es también una sociedad *política*, puesto que todo eso pertenece á la *política* y no á la *moral*.

¿Quiere tener la bondad el hermano *Hénderson* de decirnos qué tiene que ver la moralidad propiamente dicha con que el hombre tenga ó no tenga el derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante? La cuestión de la libertad de imprenta y de la palabra,

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

ARTS Split Pro

ha sido siempre y en todas partes una cuestión política. ¿Se atreverá á negarlo el hermano *Hénderson*?

Fácil es comprender ahora por qué la Masonería no ha querido ni podido cumplir nunca en esta Isla con la obligación que la ley impone á todas las sociedades lícitas, de impetrar y obtener el permiso de la Autoridad para constituirse; y se comprende también por qué razón todas sus publicaciones son clandestinas. Por circunstancias que á nadie se ocultan ha sido necesario sostener aquí hasta ahora la institución de la previa censura, que todavía existe (1). Pues bien: entre esta institución legal y los objetos de que la Masonería se ocupa, según confesión del hermano *Hénderson*, hay una contradicción é incompatibilidad absolutas.

¿No le parece al hermano *Hénderson* que, gracias á sus mismas palabras, empezamos ya á ver claro en el asunto? Pues esta no es más que la luz que empieza á asomar. Tenga nuestro adversario un poco de paciencia, que poquito á poco, y antes de que hayamos concluído esta discusión, esperamos quitar las espesas cataratas que parece cubren algunos ojos, y acabaremos de ver con toda claridad lo que la Masonería procura mantener tan oculto, para lo cual, y no para otra cosa, se rodea de tantos secretos y misterios. Ya verá nuestro ilustrado contrincante cómo nosotros aceptamos también aquel principio que dice que *de la discusión nace la luz.*

Asegura el hermano *Hénderson* con la mayor sangre fría, que «*la Masonería no huye de la luz.*» ¡Por Dios, hermano! Pues entonces, ¿por qué mantiene

(1) Téngase presente que esto se escribió en Marzo de 1878, cuando todavía no se había promulgado en Cuba la libertad de imprenta.

ocultos los lugares donde celebra sus reuniones y los días en que las celebra? ¿Por qué tantas precauciones para que nadie se entere de lo que en estas reuniones pasa? ¿Qué significan los vigilantes, y los dos guarda-templos con las espadas desnudas, y las palabras de *pase*, y todas las minuciosidades que se exigen para abrir la puerta de la Logia; y permitir que entren en ella hasta los mismos hermanos que á ella pertenecen? ¡La Masonería no huye de la luz! ¿Por qué, pues, exige á sus adeptos, al ser recibidos en la hermandad, la promesa, bajo los más terribles juramentos, de que nunca jamás revelarán nada de lo que pasa en la Logia, y considera semejante revelación como uno de los delitos más graves cometidos contra la Orden, digno de los más horribles castigos?

En prueba de que la Masonería no huye de la luz, dice el hermano *Hénderson* que el *Freemason*, periódico de Londres, así como *El Mundo Masónico* y *La Cadena de Unión*, periódicos de París, *La Voz de la Masonería* de Chicago, y el *Bauhutte*, que se publica en Leipzig, « refieren letra por letra todo lo »que se habla, se discute, se acuerda y se lleva á »cabo en las Asambleas masónicas de todo el uni»verso.» Si esto es así; si nada de lo que pasa en las sesiones de las diferentes Logias deja de publicarse *letra por letra* en los periódicos citados, ¿quisiera tener la bondad el hermano *Hénderson* de decirnos qué objeto llevan los masones, no sólo en celebrar todas sus sesiones á puerta cerrada, sino en rodearse de tantas precauciones para que nadie absolutamente pueda enterarse de lo que en ellas pasa? Si al fin todo se ha de publicar, y no como quiera, sino *letra por letra*, ¿no sería mejor que las

ARTS Split Pro

sesiones fuesen públicas, para que pudieran asistir y ver lo que pasa en ellas los que de todos modos lo han de saber *letra por letra*, leyendo los periódicos mencionados? Los masones obtendrían con esto grandes ventajas. En primer lugar, desaparecería la negra sospecha que sobre ellos pesa entre todos los *profanos*: en segundo lugar, desvanecida ya esa sospecha y convencido todo el mundo de la rara excelencia de una sociedad *cuyo objeto es propagar la moralidad* y hacer el bien, todos querrían ser masones, y los pocos que por su pobreza ó por cualquier otro motivo no pudiesen entrar en la hermandad, serían otras tantas trompetas que ensalzarían su fama hasta las nubes. Todo esto es claro como la luz.

Á los ojos del sentido común, no se concibe la coexistencia de tanto sigilo con tanta publicidad; no se comprende el exquisito cuidado con que se ocultan á los ojos del público unas sesiones que luego se han de publicar *letra por letra* en tantos periódicos que circulan por todo el mundo. Y como no es posible conciliar dos cosas tan absolutamente contradictorias, la consecuencia natural y lógica es que en el interior de las logias, cerradas á cal y canto, pasa lo que pasa, sin que el público sepa de ello una palabra; y luego en los periódicos masónicos se publica lo que á la Masonería le conviene que se publique. Esto es lo que dice la buena crítica, y ya comprenderá el hermano *Hénderson* que somos muy viejos para cerrar los oídos á lo que esta crítica nos dice, y abrirlos solamente á lo que á él le conviene contarnos.

Basta por hoy; pero pronto continuaremos la tarea, sobre todo la de averiguar si la Masonería es ó no sociedad secreta, según el art. 207 del Código penal.

ARTS Split PDF

ARTÍCULO VII.

(*Marzo* 16 *de* 1878.)

El hermano *Hénderson* ha recibido un refuerzo. Armado de todas piezas y con lanza en ristre, se ha presentado en la liza un nuevo paladín á combatir á su lado. Por supuesto que lleva cubierto el rostro con el antifaz masónico, pero trae en él inscrito el nombre de guerra de Atila, *Maestro Masón*, con los consabidos tres puntos. Viene á combatir con la estipulada condición de hacerlo con cultura y decoro, y, en la primera carta que nos ha mandado, esta condición se halla perfectamente cumplida.

Extraño parecerá que nosotros no rehusemos habérnoslas á la vez con dos adversarios. Lo natural parecía acabar primero con uno, y empezar en seguida con el otro; y así lo haríamos en efecto, si las materias que viene á tratar el bueno de *Atila* fuesen distintas de las que trata *Hénderson*. Pero es el caso que son enteramente idénticas, de modo que parece que el nuevo campeón de la Masonería viene á completar aquellos puntos en que el primero se ha quedado corto. Es decir, que para hacerle frente no tenemos que salirnos de la discusión empezada, que es nuestro deseo, y, por lo tanto, ningún in-